



COLIMA
Gobierno del Estado

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

(A)

No. 455

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

SOLICITUD DE MATERIALES, REFACCIONES O SERVICIOS

CON CARGO A LA PARTIDA: 32301 TIPO DE RECURSO: ESTATAL FEDERAL
 DE LA DEPENDENCIA: INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN TENGA A BIEN PROPORCIONAR LO QUE
 A CONTINUACIÓN SE ENLISTA, PARA SER APLICADOS EN DIRECCIÓN O ÁREA: ADMINISTRACIÓN
 CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA: NORMAL TECHO FINANCIERO: \$13,500.00
 CUBRIRÁ NECESIDADES DENTRO DEL PERIODO DEL 15 DE FEBRERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
 LUGAR Y FECHA:

CANT.	UNIDAD	CONCEPTO	ESPECIFICACIONES
1	SERVICIO	ARRENDAMIENTO DE UN EQUIPO MULTIFUNCIONAL DIGITAL MONOCROMÁTICO	CONFORME A ESTUDIO DE MERCADO

DIRECCION DE ADQUISICIONES
03 FEB. 2023
RECIBIDO

Páginas procesadas por mes:
Mínimo 1,600 hojas
Máximo 4,000 hojas
Del 15 de Febrero al 31 de dic. 2023

ESPECIFICACIONES

LUGAR Y PLAZO(S) DE ENTREGA: INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN, 10 DÍAS POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN

ESPECIFICAR SI ES ENTREGA TOTAL O PARCIAL: PARCIAL (MENSUAL)

OTRO:

FORMULÓ <i>[Signature]</i> C. LAURA GALINDO AMIRÉS ASISTENTE DIRECCIÓN GENERAL ICRTV	REVISÓ <i>[Signature]</i> C.P. JUAN CARLOS CIDENAS RAMOS ENLACE ADMINISTRATIVO DEL ICRTV	VO. BO. <i>[Signature]</i> LIC. VÍCTOR MANUEL TORRES ÁLVAREZ COORDINADOR GENERAL DEL ICRTV	AUTORIZÓ <i>[Signature]</i> LIC. EMILIANO ZAMBO QUINTANILLA ENCARGADO DEL DESPACHO DEL ICRTV
---	---	---	---

CLAVE PRESUPUESTAL

CENTRO GESTOR			OBJETO DEL GASTO				FUENTE DE FINANCIAMIENTO					PROGRAMA PRESUPUESTARIO																									
UP	UR	UE	CAP	CON	PGEN	PESP	FF	OF	AÑO	REC	PROG	PROP	PROY	ACT																							
0	1	0	1	0	1	0	4	0	1	0	5	0	0	9	0	1	0	5	2	0	2	3	0	0	1	0	8	5	0	1	C	0	0	1	A	0	2

AMi de colima

ABASTECEDORA MIMEOGRAFICA

Av. San Fernando 523, Colima, Col. • Tel: (312) 31 31290

Cotización SS184

Colima, Colima a 01 de febrero del 2023

Instituto Colimense de Radio y Televisión

PRESENTE

Es grato dirigirme a usted, para hacerle llegar nuestra propuesta económica para la renta de un equipo multifuncional para el periodo del 15 febrero al 31 diciembre del presente año, Página | 1 tomando en cuenta sus necesidades, se detalla a continuación los costos y la parte técnica del equipo.

PARTIDA	NOMBRE	UND. MED.	CANT.	COSTO UNITARIO
1	DESCRIPCION TECNICA -Equipo monocromático (B/N). -Velocidad máxima de impresión hasta 42 ppm. -Resolución hasta 1200x1200 dpi -Pantalla táctil de 3.7". -Alimentador automático de documentos con capacidad de hasta 70 hojas. -Impresiones desde dispositivos móviles. -Cristal de escáner de tamaño Oficio. -Capacidad de papel C1, hasta 400 hojas. -Puerto USB. -Toner de alto rendimiento hasta, 8,000 paginas -conectividad Gigabit Ethernet e Inalámbrica. -Escaneo Dual , con alta velocidad de hasta 56 imp. DESCRIPCION DEL SERVICIO -Entrega, instalación y capacitación del equipo. -Toner y refacciones por desgaste del uso. -paginas procesadas incluidas por mes 4000 . -Costo por excedente 0.27C + IVA .	PIEZA	1	\$1,000.00
SUBTOTAL				\$1,000.00
16% I.V.A				\$160.00
TOTAL X MES				\$1,160.00
COSTO TOTAL POR PERIODO (15 FEB -31 DIC)				\$12,180.00

Sin más por el momento quedo a sus órdenes y quedo a la espero de su respuesta.

- **NOTA:**
- **Vigencia de la cotización 18 días después de la fecha de expedición.**
- **Tiempo de entrega 1 días hábiles posteriores a la confirmación de la cotización.**

Atte.

C.P. José Maraveles Rios
Gerente Gral.

AMi de Colima
JOSÉ MARAVELES RÍOS RFC. MARJ5206262M4
AV. SAN FERNANDO, 523, COLIMA CENTRO,
COLIMA, MEXICO, C.P 28010
TEL(S). (312)3131290 / 3122066758
CORREO: amicolima@hotmail.com



SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

INVESTIGACIÓN DE MERCADO

DEPENDENCIA O ENTIDAD: (1) Instituto Colimense de Radio y Televisión
DIRECCIÓN O ÁREA: (2) Administración
LUGAR Y FECHA: (3) Colima, Colima; a 01 de febrero 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y 17 y 18 de su Reglamento; con la finalidad de conocer la existencia de bienes, arrendamientos o servicios; la existencia de proveedores a nivel estatal, nacional o internacional, así como para conocer el precio máximo de referencia, esta dependencia o entidad realiza la presente Investigación de Mercado.

BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO A CONTRATAR: (4) por concepto del servicio de arrendamiento de un equipo **MULTIFUNCIONAL DIGITAL MONOCROMÁTICO, con vigencia del periodo de consumo del 15 de febrero al 31 de diciembre de 2023.** La cantidad de \$ 580.00 (Quinientos ochenta pesos 00/100 M.N) IVA incluido del 15 al 28 de febrero y de los meses de marzo a diciembre de 2023, la cantidad mensual de \$ 1,160.00 (mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, generando un pago total anual del 15 de febrero al 31 de diciembre de 2023 la cantidad de \$ 12,180.00 (doce mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N) IVA INCLUIDO, con el objetivo de cubrir las actividades laborales administrativas y poder realizar la impresión y escaneo.

FUENTE CONSULTADA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO DE LA LEY: (5)

- La que se encuentre disponible en el Sistema Electrónico de Compras Públicas. **SI () NO ()**
- La obtenida de organismos especializados; de cámaras, asociaciones o agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, o bien de fabricantes, proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo correspondiente. **SI (x) NO ()** *especifique: Comercializadores del ramo correspondiente.*
- La obtenida a través de páginas de Internet, por vía telefónica o por algún otro medio, siempre y cuando se lleve registro de los medios y de la información que permita su verificación. **SI () NO ()** *especifique: _____*

Después de analizar la información obtenida se concluye el siguiente:

RESULTADO

Existe el bien o servicio en el mercado: SI (x) NO () (6)
Existen proveedores: Estatales (x) Nacionales () Internacionales () (7)
Se conoce el precio máximo de referencia: SI (x) NO () (8)

PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	PRECIO DE INVESTIGACION DE MERCADO	PRECIO MAXIMO DE REFERENCIA
(9)32301	(10) arrendamiento de una impresora MULTIFUNCIONAL DIGITAL MONOCROMÁTICA,	(11) \$12,180.00 C/IVA por 10 meses y 15 días.	(12) \$12,180.00 C/IVA por 10 meses y 15 días.

Se anexa documento que sirvió de base para la elaboración de la Investigación de Mercado.

ATENTAMENTE (13)

**C.P. JUAN CARLOS CÁRDENAS RAMOS
ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA**





Área o Dirección	Despacho ICRTV
Oficio No.	SEYC-DSC/ICRTV/032/2023
Asunto	Informar Suficiencia Presupuestal

**H. COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PRESENTE.-**

Por medio del presente documento, informo que el Instituto Colimense de Radio y Televisión, cuenta con el recurso para solventar el importe señalado en la requisición de compra con No. de folio 455 por concepto del servicio de arrendamiento de un equipo **MULTIFUNCIONAL DIGITAL MONOCROMÁTICO, con vigencia del periodo de consumo del 15 de febrero al 31 de diciembre de 2023.** La cantidad de \$ **580.00** (Quinientos ochenta pesos 00/100 M.N) IVA incluido del 15 al 28 de febrero y de los meses de marzo a diciembre de 2023, la cantidad mensual de \$ **1,160.00** (mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.) **IVA incluido**, generando un pago total anual del **15 de febrero al 31 de diciembre de 2023** la cantidad de \$ **12,180.00** (doce mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N) **IVA INCLUIDO**. Dicho equipo representa una herramienta muy indispensable para el trabajo diario del área administrativa.

Sin más por el momento, agradezco su atención a la presente y aprovecho la misma para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Colima, Col., a 01 de febrero de 2023

**EL ENCARGADO DEL DESPACHO DEL
INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN**

LIC. JOSÉ EMILIANO ZIZUMBO QUINTANILLA

INSTITUTO COLIMENSE
DE RADIO Y TELEVISIÓN



C.c.p. Archivo ICRTV /Subsecretaría DE CULTURA

" 2022, AÑO DE LA ESPERANZA "

Televisión:

Edificio de Talleres de Casa de la Cultura
Calzada Galván y Los Regalado
S/N Colima, Col. CP: 28000
(312) 31 32 112 - 31 42 11 2

Radio:

Av. Benito Juárez esq. Niños Héroes S/N
Villa de Álvarez, Col. CP: 28984
(312) 30 88 31 9

Dirección General
(312) 136 20 15
www.icrtvcolima.com



COLIMA
Gobierno del Estado

Secretaría de Educación y Cultura
Subsecretaría de Cultura
Instituto Colimense de Radio y Televisión

FICHA TÉCNICA: EQUIPO MULTIFUNCIONAL DIGITAL MONOCROMÁTICO

Para la contratación del servicio de arrendamiento de un EQUIPO MULTIFUNCIONAL, que nos garantice la operatividad en las actividades de impresión, escaneo y copiado, se requiere con base en la siguiente descripción técnica:

- Toner de alto rendimiento
- Conectividad Gigabit Ethernet e inalámbrica
- Entrega, instalación y capacitación del equipo
- Toner y refacciones por desgaste del uso.
- Impresión y escaneo de hojas tamaño carta y oficio
- Paginas procesadas incluidas por mes 4,000
- Copiado de Credenciales de un solo toque
- Reducción y Ampliación Zoom de 25% hasta 400%
- Soporte Técnico.

Para el Instituto Colimense de Radio y Televisión este equipo multifuncional representa una herramienta muy indispensable para el trabajo diario del área administrativa.

Atentamente
Colima, Col., a 01 de febrero de 2023
**EL ENCARGADO DEL DESPACHO DEL
INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN**

LIC. JOSÉ EMILIANO ZIZUMBO QUINTANILLA

C.c.p. Archivo ICRTV /Subsecretaría DE CULTURA



" 2022, AÑO DE LA ESPERANZA "

Televisión:

Edificio de Talleres de Casa de la Cultura
Calzada Galván y Los Regalado
S/N Colima, Col. CP: 28000
(312) 31 32 112 - 31 42 11 2

Radio:

Av. Benito Juárez esq. Niños Héroes S/N
Villa de Álvarez, Col. CP: 28984
(312) 30 88 31 9

Dirección General
(312) 136 20 15
www.icrtvcolima.com

Colima se transforma
CONTIGO



COLIMA
Gobierno del Estado

Secretaría de Planeación,
Finanzas y Administración
Subsecretaría de Administración

Colima se transforma
CONTIGO

ÁREA:	DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
OFICIO No.:	SPFyA/SSA/DGAABS/DABS-161-2023.
ASUNTO:	NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN A DEPENDENCIA.

LIC. VICTOR MANUEL TORRES ALVAREZ
COORDINADOR GENERAL
INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISION.
PRESENTE:

Por este medio informo a Usted que, en Sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, de fecha 15 de febrero del presente año, con número de Acta 01 Ordinaria, fue autorizada la compra solicitada por Usted, por lo que pido de la manera más atenta se comuniquen con el proveedor correspondiente para la entrega de los materiales y/o servicios.

No. DE REQ.	PROVEEDOR	ORDEN DE C.	CANTIDAD
455	SERCOM DE COLIMA S.A. DE C.V.	0139	\$1,100.00 (Costo adjudicado por mes)

No omito mencionarle que derivado de la adquisición del bien o servicio, el organismo a su cargo será el responsable de elaborar el contrato y recabar la fianza respectiva, turnando copia de estos a esta Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, así como oficio de la recepción de los bienes, documentos que se incorporaran al expediente respectivo.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE
Colima, Col., a 16 de febrero de 2023


C.P. JUAN CARLOS FLORES PÉREZ

DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS.



DIRECCION DE ADQUISICIONES
DE BIENES Y SERVICIOS

*Recabi
20/Feb/2023
Laura GR*

C.c.p. C.P. Víctor Manuel Torrero Enríquez. Subsecretario de Administración, Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.
C.c.p.- Archivo.

Elaboró: Idiliana Hernández Madrigal.
Revisó: C.P. Ivonne Liliana López Dueñas

COLIMA



AÑOS

1523

2023

2023. Año de la Celebración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima



COLIMA
Gobierno del Estado

Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración
Subsecretaría de Administración y Adquisiciones de Bienes y Servicios
Dirección General de Administración y Adquisiciones de Bienes y Servicios
Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios

CUADRO COMPARATIVO

NO. DE REQ. 455

PART	CANT.	UNIDAD	CONCEPTO	SERCON DE COLIMA SA DE CV		JOSE CARLOS VILLARREAL CADERNAS		EDNA PAULINA CARRILLO MARTINEZ		PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL	
				PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL			
1	1	Serv	Arrendamiento de un equipo multifuncional digital (monocromatico/b/r) -velocidad maxima de impresion hasta 42 ppm -resolucion hasta 1200x1200 dpi -pantalla tactil de 3.7" -alimentador automatico de documentos con capacidad de hasta 70 hojas -impresion desde dispositivos moviles -cristal de escaner de tamaño oficio -capacidad de papel C11, hasta 400 hojas -puerto usb -toner de alto rendimiento hasta 8,000 paginas -conectividad gigabit ethernet e inalámbrica -escaneo dual, con alta velocidad de hasta 56 Imp. -Descripcion de servicio -entrega, instalación y capacitación del equipo. -toner y refacciones por desgaste del uso -paginas procesadas incluidas por mes 4,000 Paginas procesadas por mes: -Minimo 1,600 hojas -Maximo 4,000 hojas Del 15 de febrero al 31 de diciembre 2023	\$1,100.00	\$1,100.00	\$1,102.00	\$1,102.00	\$1,450.00	\$1,450.00			
(a) TOTAL PROPUESTA PROVEEDOR (CON IVA INCLUIDO)				\$1,100.00	\$1,100.00	\$1,102.00	\$1,102.00	\$1,450.00	\$1,450.00			

[Handwritten signature]

DEPENDENCIA: INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISION
AREA: ADMINISTRACION
PROGRAMA: NORMAL DE TRABAJO
CONCURSO NO.

FECHA TECNICO FIN. DEP. TIPO DE RECURSO: CUBRIR NECESIDADES DEL:
14-feb-23 \$13,500.00 ESTATAL 15-feb-23
AL

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 46 NUMERAL 1 FRACC. II DE LA LAASSPEC
No. DE ACTA 09/02/2023
FECHA DE COMITÉ 31-dic-23

PRECIO UNITARIO IMPORTE TOTAL
\$0.00 \$0.00
\$0.00 \$0.00

Contrato para la adquisición del servicio de vales de combustible, que celebran por una parte el Instituto Colimense de Radio y Televisión, por conducto del Encargado del Despacho, el Lic. José Emiliano Zizumbo Quintanilla, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL INSTITUTO"** y por la otra, la sociedad anónima de capital variable denominada **"SERCOM DE COLIMA S.A. DE C.V."**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL PROVEEDOR"**, representada legalmente en este acto jurídico por el C. Alejandro Orozco Álvarez, y en su conjunto se denominarán **"LAS PARTES"** sujetándose el presente contrato al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- **"EL INSTITUTO"** declara que:

I.1.- El Instituto Colimense de Radio y Televisión es un Organismo Descentralizado del *Gobierno del Estado de Colima*, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al Artículo 1 del decreto de creación y mediante acuerdo de sectorización, de fecha **27 de Agosto de 2016** a la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado, que por la naturaleza de sus funciones le corresponde orientar sus actividades en términos de los Artículos **40, 41 y 46** de la *Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima*.

I.2.- **EL Lic. José Emiliano Zizumbo Quintanilla**, actualmente su desempeña como Encargado del Despacho del Instituto Colimense de Radio y Televisión según se desprende del nombramiento expedido por la Gobernadora del Estado de Colima, con fecha 09 de noviembre del 2021, quien se encuentra legalmente facultado para celebrar el presente contrato y obligarse conforme lo dispuesto en el artículo 8 Fracción II del Decreto de creación del **ICRTV** y los Artículos **1, 4, 6 y 8** de la *Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima*;

I.3.- Para los efectos de este contrato se señala como domicilio oficial el ubicado en Calzada Galván esquina Los Regalado S/N, Colonia Centro, Código Postal 28000, de esta Ciudad de Colima, Colima.

I.4.- Cuenta con la autorización presupuestal para cubrir las erogaciones que implica la suscripción del presente instrumento jurídico, tal y como se detalla en la requisición correspondiente de la convocante.

I.5.- La gestión para cubrir las erogaciones que implica la suscripción del presente instrumento jurídico al proveedor será con cargo al Presupuesto Egresos del Instituto Colimense de Radio y Televisión, para el Ejercicio Fiscal 2023, y será responsabilidad de la dependencia requirente de los bienes o servicios la gestión de pago, que para este caso es el Instituto Colimense de Radio y Televisión:



"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima".

I.6.- Tiene necesidad de contratar con una empresa en la ciudad de Colima, Colima por el arrendamiento de un equipo multifuncional digital monocromático.

I.7.- Que "El Instituto" contrata a "El Proveedor" por adjudicación directa, quedando autorizado en la Sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo de Estado de Colima, de fecha 15 de febrero del presente año, con número de **Acta 01 Ordinaria**.

II.-"El Proveedor" declara que:

I.1. Es una sociedad anónima de capital variable legalmente constituida conforme a la escritura pública número 25,788, elaborada ante la fe del notario público número 2 de la demarcación Colima, Colima, Lic. Juan José Sevilla Solórzano, de fecha 4 de agosto del año 2016, con domicilio fiscal en Av. Tecnológico 35 altos, Col. Lomas Vista Hermosa, C.P. 28016, con Registro Federal de Contribuyentes SCO960214R73,

II.2. Empresa dedicada al comercio al por menor de computadoras y sus accesorios. Compareciendo a nombre de "El Proveedor" el C. Alejandro Orozco Álvarez quien bajo protesta de decir verdad manifiesta contar con las facultades legales para obligar a nombre de la sociedad que representa, porque a la fecha no le han sido revocadas ni restringidas en forma alguna las mismas, según escritura pública con No. De Folio Mercantil 102746 elaborada ante la fe del notario público número 2, Lic. Juan José Sevilla Solórzano, de fecha 4 de agosto del año 2016, mediante la cual ratifican el poder otorgado en la escritura constitutiva.

II.3.- Que está en posibilidad proveer de un equipo multifuncional digital monocromático de "El Instituto", así como el toner y refacciones por desgaste de uso.

I.8.- No se encuentra en ninguno de los supuestos que como impedimento para celebrar contratos, se establecen a través del artículo 38, de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "El Proveedor", se obliga a entregar una impresora digital multifuncional el cual remitirá a "El Instituto".

SEGUNDA.- La contraprestación que deberá pagar "El Instituto" por el servicio objeto de contrato, será por la cantidad total de \$11,550.00 (once mil quinientos cincuenta Pesos 00/100 M.N.) dicha cantidad incluye el impuesto al valor agregado.

TERCERA.- La cantidad a pagar tendrá que amparar lo siguiente:

- La cantidad de \$ 550.00 (quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, amparará el arrendamiento del día 15 al 28 de febrero del 2023.
- La cantidad de \$ 1,100.00 (mil cien pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, amparará el arrendamiento mensual del 01 de Marzo al 31 de diciembre de 2023.



"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima".

- Pagando un total de \$11,550.00 (once mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, Por el periodo comprendido del 15 de febrero al 31 de diciembre del 2023.

CUARTA.- “El Proveedor” entregará las facturas de forma mensual o en las parcialidades que indique el “El Instituto”, el lugar de entrega de la impresora multifuncional digital monocromática, el tóner y las refacciones por desgaste será en el domicilio fiscal del Instituto Colimense de Radio y Televisión

QUINTA.- El presente contrato tendrá una vigencia del 15 de febrero del 2023 al 31 de diciembre del 2023.

SEXTA.- “El Instituto” deberá manifestar por escrito, si la entrega de la impresora multifuncional digital monocromática que hace “El Proveedor” es conforme al servicio para el que se contrata, siendo los lineamientos para la elaboración del escrito el Artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

Si el servicio no es cumplido, “El Proveedor” tendrá un plazo de 15 días naturales para cumplir, días que se computarán a partir de que “El Instituto” le notifique por escrito los rubros que incumple.

SÉPTIMA.- “El Instituto” realizará la gestión del trámite de pago pactado con “El Proveedor” siempre y cuando “El Proveedor” cumpla con lo siguiente:

I.- La factura por el servicio concuerde con precios de éste contrato y cumpla los requisitos que señalen las leyes fiscales.

II.- Se manifieste de recibido el servicio objeto de contrato, el cual se expresó en la cláusula.

OCTAVA.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Las obligaciones derivadas de la suscripción del presente contrato, serán garantizadas por “El proveedor” mediante póliza de fianza expedida por institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al **10%** del monto máximo del total del contrato, a favor del Instituto Colimense de Radio y Televisión deberá ser entregada dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, debiendo contener en su texto las siguientes manifestaciones:

a) Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y estipulaciones del contrato por parte del “El Proveedor”

b) Que la fianza tendrá vigencia, hasta el cumplimiento del contrato, de acuerdo a lo solicitado en el proceso a través de la Sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de fecha del 15 de febrero del presente año, con número de Acta 01 Ordinaria.

c) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido en el inciso anterior, por cualquier causa, deberá contener los endosos correspondientes y prorrogados su vigencia por el tiempo que sea necesario.

d) Acorde con lo establecido por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la compañía afianzadora se obliga a atender las reclamaciones por incumplimiento de “El Proveedor”.

Deberá indicar expresamente lo siguiente:



“2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima”.

1. Deberán expedirse a favor del Instituto Colimense de Radio y Televisión.
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra.
3. Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
4. La información correspondiente al número del contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
5. El señalamiento de la denominación o nombre del contratista, proveedor o fiado.
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta (para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto en los contratos y actos administrativos).

Deberá contener, además, expresamente, los siguientes textos:

- a) Esta garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del contrato o pedido principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que el Instituto Colimense de Radio y Televisión otorgue prórrogas o esperas al proveedor, contratista o fiado para el cumplimiento de sus obligaciones.
- b) La Institución de Fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- c) Para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración previa liberación por parte de la dependencia requirente en el que haga constar el cumplimiento total de las obligaciones contractuales;

En caso de rescisión del pedido, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

La póliza deberá contener, también, las siguientes previsiones:

- I. En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza;
- II. Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo del proveedor y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, las dependencias y entidades deberán cancelar la fianza respectiva.



"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima".

III. Cuando se requiera hacer efectivas las fianzas, las dependencias deberán remitir a la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro.

En caso de no presentar la póliza de fianza mencionada, las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato respectivo, serán garantizadas por el licitante adjudicado mediante cheque nominativo cruzado expedido por la Institución Bancaria autorizada en los términos de la Ley, por un importe equivalente a un 10% del monto total con impuestos incluidos en el contrato adjudicado, a favor de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, para tal efecto deberá cumplir con lo siguiente:

1. La garantía deberá ser entregada el día de la firma del contrato.
2. El cheque certificado deberá expedirse a favor del Instituto Colimense de Radio y Televisión. La fecha será la misma del día de firma del contrato.
3. La garantía (Cheque nominativo cruzado) deberá garantizar el 10% del monto total con impuestos incluidos adjudicado con número y letra.
4. La cuenta de cheques deberá estar a nombre del proveedor adjudicado y ser firmado por quién legalmente esté facultado para ello.

A la presentación de la garantía el día de su firma, se acompañará un escrito que deberá contener las siguientes precisiones:

1. Referencia de que la garantía se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
2. La información correspondiente al número de cheque e institución bancaria al que pertenece.
3. La información correspondiente al número del contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
4. El señalamiento de la denominación o nombre del contratista o proveedor.
5. El compromiso de que la vigencia de la garantía deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo.
6. Este documento deberá ser firmado por el proveedor adjudicado, en caso de ser persona moral por su representante legal.

NOVENA.- "El Instituto" podrá rescindir administrativamente el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:



"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima".

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Proveedor".
- B) En caso de que "El Proveedor" ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas del presente contrato.
- C) Cuando la suma de las penas convencionales por atraso, alcance el mismo monto que correspondería a la garantía del buen cumplimiento del contrato.
- D) Cuando no se reúnan los requisitos; no se cumpla con las especificaciones solicitadas, no coincidan las características de los bienes o servicios ofertados con el producto entregado o servicio prestado, o éste presente características menores a las especificadas en la cláusula segunda del presente contrato.
- E) Cuando la suma de las penas por atraso alcancen el mismo monto que correspondería a la garantía de cumplimiento, en ningún caso excederán del 10% del monto adjudicado.
- F) Cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para adquirir o arrendar los bienes o contratar la prestación de los servicios, y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al Instituto Colimense de Radio y Televisión.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de pena convencional alguna por atraso, ni la contabilización de la misma, debiéndose hacer efectiva la garantía del buen cumplimiento del contrato, el procedimiento de rescisión se llevará conforme a lo señalado en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, la entidad convocante podrá recibir la adquisición de los bienes o servicios previa verificación de que continua vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaría del ejercicio fiscal vigente debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados.

DÉCIMA.- "El Instituto" podrá dar la terminación anticipada al contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los bienes, arrendamientos o servicios contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine, por la autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al contrato.

En estos supuestos se reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato. En caso de desacuerdo, el reembolso de gastos no recuperables podrá ser objeto de los mecanismos establecidos en el capítulo VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público del Estado de Colima.



"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima".

DÉCIMA PRIMERA.- “Las Partes” acuerdan que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, cuando se presente caso fortuito o de fuerza mayor en la entrega de los bienes, “El Instituto” bajo su responsabilidad podrá suspender la entrega de los bienes o la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán a “El Proveedor” aquellos bienes o servicios que hubiesen sido efectivamente entregados o prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a “El Instituto”, previa petición y justificación de “El Proveedor”, se reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En cualquiera de los casos previstos “Las Partes” pactaran el plazo de suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA.- “El Proveedor” quedará obligado ante “El Instituto” a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los bienes y la falta de calidad de los servicios materia del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos de lo señalado en el presente contrato, por lo que procederá la rescisión administrativa sin responsabilidad para “El Instituto”, el pago de daños y perjuicios a la hacienda pública que se llegaren a originar por la rescisión serán exigidos a “El Proveedor”.

DÉCIMA TERCERA.- “El Proveedor” asume la responsabilidad total, en caso de que al proporcionar los bienes o servicios objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole registros de derechos en el ámbito nacional o internacional.

DÉCIMA CUARTA.- “El Instituto”, aplicará penas convencionales a “El Proveedor”, por el atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega de bienes o de la prestación del servicio, por una cantidad igual al 0.34% diario de lo incumplido, las penas convencionales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato y serán determinadas en función de los servicios y/o bienes no entregados o prestados oportunamente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima. . El pago de la pena deberá ser mediante transferencia bancaria a nombre del Instituto Colimense de Radio y Televisión, con **Número de Cuenta Bancaria:** 0156796249, **Clave Bancaria:** 012090001567962497, del banco BBVA Bancomer, en moneda nacional y eliminando centavos, acompañado de un escrito debidamente firmado por “El Proveedor” su representante o apoderado legal, en el que señale los días de atraso y el monto correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- En el caso de que “El Proveedor”, por causas imputables a él, no cumpla con las obligaciones contraídas a través de este contrato o presente el bien o el servicio con especificaciones distintas de las convenidas y que como consecuencia de ello, cause daños o perjuicios a “El Instituto”, este último, de conformidad con lo establecido en los artículo 96, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, inhabilitará temporalmente a “El Proveedor”, para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la citada ley, por un plazo por al menos tres meses y no más de cinco años, contados a partir de que sea emitida la sanción correspondiente.



“2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima”.

DÉCIMA SEXTA.- "Las Partes" acuerdan sujetarse a la jurisdicción de los tribunales del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEPTIMA.- "El Proveedor" se da por enterado que el presente contrato será publicado bajo los términos de lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

Leído que fue el presente contrato que consta de nueve páginas, "Las Partes", sabedoras de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman por triplicado en de Colima, Col., el día 15 de febrero de 2023.

Por "El Instituto"

Lic. José Emiliano Zizumbo Quintanilla
Encargado del Despacho del ICRTV

Por "El Proveedor"

C. Alejandro Orozco Álvarez
SERCOM DE COLIMA S.A. DE C.V.

COLIMA  AÑOS

1523

2023

"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima".

 **Santander**
BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO

47333389

Páguese por este cheque a:

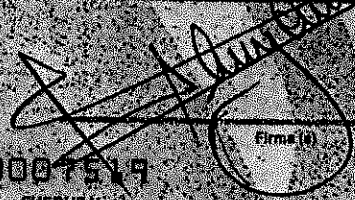
Fecha 15 Febrero 2023

Instituto Colimense de Radio y Televisión \$ 1,155.00

COV REP. UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N. MONEDA NACIONAL

8010

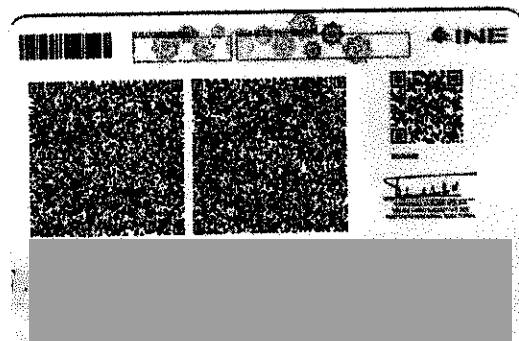
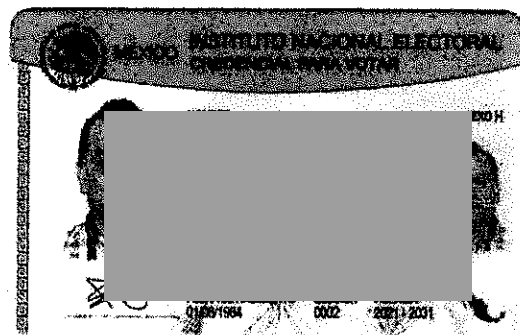
CUENTA E-PYME
SERCOM DE COLIMA SA DE CV
SUC. 0274 MADERO, COLIMA, COLIMA
CTA. 92000008711 SCO960214R73
CLABE 014090920000087112


Firma (s)

2589:510900145:92000008711#0007519

CUENTA No.

CHEQUE No.





SECRETARIA DE PLANEACION, FINANZAS Y ADMINISTRACION

Página para validar documento: www.colima-estado.gob.mx

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES

Folio 0000045715

La Dirección General de Ingresos, de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima, en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 12, 14, 17 fracción III, 22, párrafo segundo, 35 numeral 1, Transitorios, Primero, Segundo y Tercero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima vigente; artículos 1, 2, fracciones XI, XIII y XIV, 3 fracción II, 4 párrafo primero, fracción II, 5, 6, segundo párrafo, 11, 12, fracciones VII, XIII, XXI y XXVII, 22 fracción VIII y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Colima vigente y de conformidad con lo establecido en el artículo 37 BIS, del Código Fiscal del Estado de Colima, hace constar que a la fecha de emisión del presente documento, el contribuyente-----

SERCOM DE COLIMA SA DE CV, con clave en el Registro Federal de Contribuyentes SCO960214R73,
SI está inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes con la obligación de pago de:
CONCEPTO SITUACIÓN ACTUAL
VEHICULAR
IMPUESTO SOBRE NÓMINAS ACTIVO
NO se detectan omisiones en la presentación de declaraciones y/o obligaciones estatales.
NO tiene créditos fiscales, a favor del Estado de Colima por concepto de contribuciones estatales establecidas a través de la Ley de Hacienda del Estado de Colima.
NO tiene créditos fiscales, respecto de contribuciones cuya administración corresponde al Estado de Colima, por virtud del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal

La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración se reserva las facultades de administración, recaudación, fiscalización, verificación y determinación de contribuciones previstas en el Código Fiscal del Estado, en el Código Fiscal de la Federación y en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Las unidades administrativas o equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública, así como de los Poderes Legislativo y Judicial y organismos autónomos del Estado que reciban esta constancia, verificarán su autenticidad.

En caso de estar inconforme, podrá usted promover una aclaración ante la Dirección General de Ingresos, de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Estado de Colima, adjuntando este documento así como aquello que soporte su aclaración.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los efectos legales que a él convengan, en la ciudad de Colima, Colima, el día miércoles, 22 de febrero de 2023.

FIRMA ELECTRÓNICA

Xgpg/95BgzMZ/QKSI3TsxrUVFI9XgizV1ku3yL5KiRoMoqTUqvw0xTq15zQ8TyA7HxRswksBQj5ntsEjSvxSwPbFvF4qYtQIW2LL3f/UU9bMmGFViv2+qXo7AxJ+UVuIHhGno7AClqMguy66ydu77UgVXaXBaMYXoaDh
+XINBEfJ3H5d84r3czriqjZzpH1eOtGU0ZR87xv76y8/CVsTcDYQ9zoVYjXrPk5FvX026NGL/mtMkWhD6Um5q1SKBDaG6eUQnSLb9k
+gVj1MPOBXdv3Ric/u4qRMeOPdJkLRo2h2eBVLxmAKfpx1src2sqnlJzWF4ALc7UphIXUWAg==

DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

C.P. ALBERTO CORTEZ MARTINEZ

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima, de conformidad con los lineamientos de protección de datos personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**HACIENDA**
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**SAT**
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIASCO960214R73
Registro Federal de ContribuyentesSERCOM DE COLIMA
Nombre, denominación o razón socialidCIF: 15030480824
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL**CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL**Lugar y Fecha de Emisión
COLIMA , COLIMA A 20 DE FEBRERO DE 2023

SCO960214R73

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	SCO960214R73
Denominación/Razón Social:	SERCOM DE COLIMA
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	19 DE FEBRERO DE 1996
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	19 DE FEBRERO DE 1996

Datos del domicilio registrado

Código Postal:28016	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: AV TECNOLOGICO	Número Exterior: 35 ALTOS
Número Interior:	Nombre de la Colonia: LOMAS VISTAHERMOSA
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: COLIMA
Nombre de la Entidad Federativa: COLIMA	Entre Calle: GENOVEVA SANCHEZ
Y Calle: CONSTITUCION	

Actividades Económicas:**HACIENDA**
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**SAT**
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Comercio al por menor de computadoras y sus accesorios	95	01/10/2013	
2	Administración y supervisión de construcción de obras de generación y conducción de energía eléctrica y telecomunicaciones	5	15/06/2017	

Regímenes:				
Régimen			Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales			31/03/2002	

Obligaciones:			
Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	31/03/2002	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	22/02/2018	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	05/03/2018	
Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)	17/08/2018	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2023/02/20|SCO960214R73|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888880000031||
ZM4y5ViiKevZXe40kCH/qLNBjJVmZKhH4oDkB1mDB3gHilQyTESSsXIAou1Jaz3vIRc+SSyKihzwOs6xzD9khE
I+bfX4Vka36ecFsBH4Cw6PipEXbtQWM6em2Glo9FZTKENH4dhmzPXxMkaQlrJuWrUjaV2K6IAxgyciBYRo=





COLIMA
Gobierno del Estado

Secretaría de Educación y Cultura
Subsecretaría de Cultura
Instituto Colimense de Radio y Televisión

Área o Dirección	Despacho ICRTV
Asunto	Recepción de bienes

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio del presente documento, me permito informar que fue recibido a nuestra entera satisfacción el servicio de arrendamiento de una impresora MULTIFUNCIONAL DIGITAL MONOCROMÁTICA, con el objetivo de realizar la impresión, escaneo y copiado para las actividades del área Administrativa del ICRTV, con vigencia del 15 de febrero al 31 de diciembre de 2023, pagando un total de \$11,550.00 (Once mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) IVA incluido por el periodo mencionado, recibiendo el servicio antes de los 10 días posteriores a la firma del contrato.

Atentamente

Colima, Col., a 16 de febrero de 2023

**EL ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DEL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN**

C.P. JUAN CARLOS CÁRDENAS RAMOS

C.c.p. Archivo ICRTV /Subsecretaría DE CULTURA

" 2022, AÑO DE LA ESPERANZA "

Televisión:

Edificio de Talleres de Casa de la Cultura
Calzada Galván y Los Regalado
S/N Colima, Col. CP: 28000
(312) 31 32 112 - 31 42 11 2

Radio:

Av. Benito Juárez esq. Niños Héroes S/N
Villa de Álvarez, Col. CP: 28984
(312) 30 88 31 9

Dirección General
(312) 136 20 15
www.icrtvcolima.com

Colima se transforma
CONTIGO



Héctor Michel Camarena
Notaría No. 5
Hidalgo No. 348-A Tel. 4-36-88
Tecoman, Col.

--- -- TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 1018
MIL DIECIOCHO.- VOLUMEN .XXXIX TRIGESIMO NOVENO.- FOLIO
280.-----

--- -- "EN LA CIUDAD DE TECOMAN, Estado de Colima, a los
14 catorce días del mes de febrero de 1996 mil
novecientos noventa y seis, ante mí, Licenciado HECTOR
MICHEL CAMARENA, titular de la Notaría Pública número 5
cinco de esta Demarcación, comparecieron los CC.
ALEJANDRO OROZCO ALVAREZ, MA. GUADALUPE ALVAREZ DIAZ y
ANDRES OROZCO AGUILAR, por su propio derecho, y dijeron:-

--- -- I.- Que con el propósito de constituir una
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE de acuerdo con la
Ley General de Sociedades Mercantiles, gestionaron y
obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores el
permiso correspondiente que exhiben en este acto en una
hoja útil y el cual doy fe tener a la vista y transcribo
íntegramente a continuación:-----

--- -- Al margen izquierdo un sello con el Escudo
Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA
DE RELACIONES EXTERIORES MEXICO.- Al centro: PERMISO
09001303.- EXPEDIENTE 9609001260.- FOLIO 1354.- En
atención a la solicitud presentada por el C. HUGO
ADALBERTO ROJAS SALCEDO esta Secretaría concede el
permiso para constituir una SA DE CV bajo la denominación
SERCOM DE COLIMA, SA DE CV.- Este permiso, quedará
condicionado a que en la Escritura Constitutiva se
inserte la cláusula de exclusión de extranjeros prevista
en el Artículo 30 o el convenio que señala el Artículo
31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la
Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.- El
Notario o Corredor Público ante quien se haga uso de este
permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones
Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la

COTEJADO:

fecha de autorización de la Escritura Pública correspondiente.- Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 27, Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28 Fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.- Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 91, de la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial.- TLATELOLCO, P.D.F. N.º 10 de Enero de 1996.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL DIRECTOR DE PERMISOS DE ART. 27 CONSTITUCIONAL.- FIRMA LIC. CRISTINA ALCALA ROSETE.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS".- - - - -

- - - - - Doy fe que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con el documento que se reproduce y que agrago al apéndice de este volumen, formando el folio "A" del legajo del mismo número de esta escritura.- - - - -

- - - - - II.- Que encontrándose en vigor dicho permiso y ajustándose al mismo, mediante la presente otorgan la constitución de la Sociedad; de acuerdo con los siguientes: - - - - -

- - - - - E S T A T U T O S : - - - - -
- - - - - DEL NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACION DE LA SOCIEDAD.- - - - -

- - - - - PRIMERA.- Los CC. ALEJANDRO DROZCO ALVAREZ, MA. GUADALUPE ALVAREZ DIAZ y ANDRES DROZCO AGUILAR, celebran un contrato mediante el cual constituyen una SOCIEDAD MERCANTIL que girará bajo la denominación de "SERCOM DE COLIMA", S.A. DE C.V., la que irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de las siglas S.A.



Héctor Michel Camarena

Notaría No. 5

Hidalgo No. 348-A

Tel. 4-36-88

Tecoman, Col.

de C.V. -----

----- Por tratarse de socios mexicanos, la Sociedad se constituye y rige por las leyes vigentes en la República Mexicana y por ende la Sociedad es netamente mexicana.-----

----- SEGUNDA.----- De conformidad con el artículo Bvo. Octavo del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 veintisiete Constitucional, se convino con el Gobierno Mexicano, por los socios fundadores y los futuros que la Sociedad pueda tener, en que:-----

----- "Ninguna persona extranjera física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o ser propietaria de una o más acciones contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".-----

----- Con lo estipulado, queda cumplido en sus términos lo prevenido en los ordenamientos legales invocados en el permiso que queda inserto en la parte expositiva de esta escritura.-----

----- TERCERA.----- El domicilio de la Sociedad será en la Ciudad de Colima, Colima, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otra parte del Estado o de la República, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio.-----

----- CUARTA.----- El objeto social será: a).----- Compraventa de equipo de computo y periférico; b).----- Adquirir bienes muebles e inmuebles; c).----- Contratar servicios de alquiler

COTEJADO:

de bienes muebles e inmuebles; d).- Contratar servicios de asesoría contable, fiscal y financiera de cualquier índole, jurídica y técnica; e).- Comprar y vender refacciones del equipo de computo; f).- Comprar moneda extranjera de preferencia dólares para la compra de equipo de computo, periférico y refacciones de este tipo de bienes; g).- Realizar y ejercer toda clase de operaciones relacionadas con los fines de la empresa; h).- Realizar cualquier acto de comercio permitido por la Ley; i).- Asesorar y capacitar ya sea en curso o enseñanza escolarizada el manejo de software e instalación de los equipos de computo; j).- Dar en arrendamiento el equipo de computo y periférico; k).- Hacer préstamos de moneda en curso legal así como de equipo al personal que labore en la empresa. - - - - -

- - - - - QUINTA.- La duración de la Sociedad será por 99 noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de la presente escritura. - - - - -

- - - - - CAPITULO II.- - - - -

- - - - - DEL CAPITAL SOCIAL - - - - -

- - - - - SEXTA.- Su capital social es variable. El capital mínimo fijo es de \$ 50,000.00 M. N. (cincuenta mil Pesos, Moneda Nacional), representado por 50 cincuenta acciones nominativas, con valor de \$ 1,000.00 (mil Pesos Moneda Nacional) cada una, y se podrán emitir acciones múltiples. Su capital máximo en la parte variable es ilimitado. - - - - -

- - - - - SEPTIMA.- Las acciones que forman el Capital Social inicial han sido íntegramente suscritas y pagadas por los otorgantes, en la siguiente proporción: - - - - -

NOMBRE	ACCIONES	VALOR
C. ALEJANDRO OROZCO ALVAREZ	25	\$ 25,000.00
C. MA. GUADALUPE ALVAREZ DIAZ	13	\$ 13,000.00



Héctor Michel Camarena

Notaría No. 5

Hidalgo No. 348-A

Tel. 4-36-88

Tecoman, Col.

2

C. ANDRES OROZCO ASUILAR - - - - - 12.5 - - \$ 12,000.00

- - - T O T A L : - - - - - 50. - - \$ 50,000.00

- - - - Los Suscriptores han cubierto el valor de sus acciones en efectivo durante los trabajos previos de organización de la Sociedad; por lo que en este acto la C. MA. GUADALUPE ALVAREZ DIAZ quien fungió como Tesorera en dichos trabajos, se da por recibido de la expresada cantidad de: \$ 50,000.00 (cincuenta mil Pesos Moneda Nacional), para ser entregados al Administrador Unico o al Tesorero del Consejo de Administración que resulte electo, según sea el caso. - - - - -

- - - - OCTAVA. - - - Las Acciones son nominativas y liberadas. El capital social en su parte fija será susceptible de aumentarse o disminuirse con las siguientes formalidades: En caso de aumento, se requerirá del acuerdo de los Accionistas, que se tomará en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y los Accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción al número de acciones de que sean titulares. Tal derecho de preferencia deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes a la fecha de publicación, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio social, del acuerdo de la Asamblea en que se haya decretado dicho aumento, pero si en la Asamblea estuviera representada la totalidad del capital social, deberá ejercerse tal derecho en ese momento. - - - - -

- - - - En caso de disminución, se requerirá del acuerdo de los Accionistas, que se tomará en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y éste deberá efectuarse sin que rebase el límite autorizado por la Ley General de Sociedades Mercantiles; la disminución se efectuará por sorteo de las acciones o por retiro de aportaciones. El Socio que desee separarse deberá notificarlo a la

COTEJADO:

Sociedad y no surtirá efectos tal petición sino hasta el fin del ejercicio anual en curso, si la notificación se hace antes del último trimestre, o hasta el fin del siguiente ejercicio si se hiciere después. Al efecto se cumplirá con lo que establece el Artículo Noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

- - - - **NOVENA.**- Las acciones representativas de la parte variable del capital serán emitidas por acuerdo de la Asamblea Ordinaria de Accionistas y serán emitidas como resultado de aportaciones: en efectivo, en especie, por capitalización de primas sobre acciones, por capitalización de utilidades retenidas o de reservas de valuación o sobrevaluación de activos, de otras aportaciones previas de los Accionistas, sin que ello implique modificación de los Estatutos de la Sociedad. Mediante los mismos requisitos podrá disminuirse el capital de la Sociedad en su parte variable. - - - - -

- - - - Las acciones en su caso emitidas y no suscritas al tiempo de aumentar el capital, serán guardadas en la caja de la Sociedad para entregarse a medida que vaya realizándose la suscripción. - - - - -

- - - - **DECIMA.**- La Sociedad llevará un registro de acciones nominativas con los datos que establece el artículo 128 ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles y se considerará Accionista al que aparezca como tal en dicho registro. La Sociedad deberá inscribir en el citado registro, a petición de cualquier tenedor, las transmisiones que se efectúen. - - - - -

- - - - Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en un libro de Registro de Variación de Capital que al efecto llevará la Sociedad. - - - - -

- - - - Cada acción representa un voto, confiere iguales derechos y es indivisible. Sin embargo, por acuerdo de la



Lic. Héctor Michel Camarena

④

Notaría No. 5

Hidalgo No. 348-A

Tel. 4-36-88

Tecoman, Col.

Asamblea Ordinaria de Accionistas, podrá estipularse que el capital se divida en varias series y clases de acciones, con derechos especiales para cada clase y serie. Los certificados provisionales o títulos definitivos que representen las acciones, deberán llenar todos los requisitos establecidos en el Artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles; podrán amparar una o más Acciones, y serán firmadas por dos miembros del Consejo de Administración o por el Administrador Unico.

CAPITULO III.

ADMINISTRACION Y VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.

DECIMA PRIMERA.- La Dirección y Administración de los asuntos sociales será confiada a un ADMINISTRADOR UNICO o a un CONSEJO DE ADMINISTRACION; en este último caso, compuesto por el número de miembros propietarios que designe la asamblea, quienes podrán ser o no Accionistas. El Administrador Unico o los Consejeros y sus Suplentes durarán en su puesto por un período de dos años, y transcurridos éstos continuarán en sus puestos hasta que las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de sus cargos; podrán ser reelectos. El Administrador Unico o los Consejeros podrán ser removidos en cualquier tiempo por la Asamblea Ordinaria de Accionistas.

DECIMA SEGUNDA.- La designación del Administrador Unico o del Consejo de Administración será hecha a mayoría simple de votos en la Asamblea correspondiente.

DECIMA TERCERA.- El Administrador Unico o los Consejeros percibirán la remuneración que acuerde la Asamblea.

DECIMA CUARTA.- El Administrador Unico o el Consejo de Administración es el representante legal de la

COTEJADO

Sociedad y tiene por consiguiente las siguientes facultades: a).- Administrar los negocios y bienes sociales, con el poder más amplio de administración en los términos del artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo II segundo del Código Civil del Distrito Federal, y su concordante del Código Civil del Estado de Colima; b).- Ejercitar actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad; así como sus derechos reales y personales en los términos del párrafo tercero del artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y su concordante del Código Civil del Estado de Colima; c).- Representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, del Municipio, del Estado, de la Federación, así como ante Autoridades del Trabajo o de cualquier otra índole o ante árbitros o arbitradores, con el poder más amplio y con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo primero del artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su concordante del Código Civil para el Estado de Colima, así como la de desistirse en los Juicios de Amparo; d).- Otorgar y suscribir títulos de crédito a nombre de la Sociedad y con cualquier carácter, inclusive de aval y aportar bienes muebles e inmuebles de la Sociedad u otras compañías; e).- Designar al Gerente General y a los funcionarios ejecutivos de la Sociedad; f).- Otorgar y revocar los poderes que crea convenientes, con o sin poder de sustitución, pudiendo otorgar en ellos las facultades que se consideran oportunas de las que éstos Estatutos confieren al Administrador o Administradores en su caso; g).- Para convocar a

Vic. Héctor Michel Camarena

Notaría No. 5

Hidalgo No. 348-A

Tel. 4-36-88

Tecmán, Col.



Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias y Especiales de Accionistas y para ejecutar sus resoluciones. Ejercitar los acuerdos de la Asamblea y en general llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes al objeto de la Sociedad, con excepción de las expresamente reservadas por la Ley y por estos Estatutos a la Asamblea; h).- Adquirir participación en el capital de otras sociedades; i).- Un poder amplio, cumplido y bastante en los términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos fracción dos, setecientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, para que actúe como representante legal de esta Sociedad, con todas las facultades inherentes y pueda comprometerla en conciliación y absolver posiciones y además seguir en todos sus trámites e instancias los Juicios Laborales que se intenten en contra de la Sociedad. - - - - -

- - - - - DECIMA QUINTA.- El Administrador Unico o Consejeros en ejercicio garantizarán su manejo con el depósito de una acción, que no les serán devueltas hasta que la Asamblea apruebe las cuentas correspondientes al período de su gestión. - - - - -

- - - - - DECIMA SEXTA.- Cuando la Sociedad esté administrada por un Consejo de Administración, el Presidente es su representante legal y cumplirá sus acuerdos sin necesidad de resolución especial alguna. - - - - -

- - - - - DECIMA SEPTIMA.- La vigilancia de las operaciones sociales, podrá estar confiada a un Comisario que designará la Asamblea a mayoría de votos, y podrá ser accionistas o Persona extraña a la sociedad. La Asamblea podrá designar también un Comisario Suplente. El Comisario durará en funciones por un período de dos años

COTEJADO:

y éste seguirá actuando mientras no se tome acuerdo en contrario. - - - - -

- - - - - DÉCIMA OCTAVA.- Al entrar en ejercicio el Comisario deberá garantizar su manejo depositando una acción en los términos que señala la cláusula décima quinta de esta escritura. El Comisario recibirá la remuneración que anualmente señale la Asamblea de Accionistas. - - - - -

- - - - - CAPITULO IV - - - - -

- - - - - DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS. - - - - -

- - - - - DECIMA NOVENA.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad, podrá acordar y revocar todos los actos y operaciones de ésta y sus resoluciones serán cumplidas por la persona que ella misma designe, o a falta de designación, por el Administrador Unico o Presidente del Consejo de Administración. Las resoluciones de la Asamblea tomadas en los términos de esta escritura, obligarán a todos los Accionistas aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición reglamentado por los artículos 201 doscientos uno y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles; serán definitivas y sin admitir recurso, quedando autorizado el Administrador para dictar providencias, realizar gestiones y tramitar contratos que sean necesarios para que se ejecuten los acuerdos. - - - - -

- - - - - VIGESIMA.- La Asamblea Ordinaria de Accionistas, se reunirá cada año en esta Ciudad de Colima, Colima, en la fecha que señale el Administrador Unico o Consejo de Administración, dentro de los tres meses siguientes al Balance. La Asamblea General Extraordinaria o Especial se reunirá a petición de los Accionistas en los términos de los artículos 184 ciento ochenta y cuatro y 185 ciento



Héctor Michel Camarena

Notaría No. 5

Hidalgo No. 348-A

Tel. 4-36-88

Tecoman, Col.

ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- VIGESIMA PRIMERA.- La convocatoria para Asamblea Ordinaria de Accionistas deberá ser hecha en los términos de los artículos 186 ciento ochenta y seis y 187 ciento ochenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En caso de segunda convocatoria, ésta deberá ser publicada con tres días de anticipación por lo menos a la fecha señalada para la Asamblea, si todas las acciones estuvieran representadas, podrá celebrarse la Asamblea sin necesidad de previa convocatoria.-----

----- VIGESIMA SEGUNDA.- Para concurrir a las Asambleas los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o en las Instituciones de Crédito que al efecto sean designadas en la convocatoria. Cuando el depósito se haga en Instituciones de Crédito, la Institución que reciba el depósito podrá expedir el certificado relativo, lo que notificar por carta o telegráficamente a la Secretaría de la Sociedad, la constitución del depósito con el nombre de la persona a la que haya conferido poder el depositante. Los Accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por Apoderado, mediante simple carta poder.-----

----- VIGESIMA TERCERA.- Presidirá la Asamblea el Administrador Único o Presidente del Consejo, y a falta de éste la Asamblea será presidida por el Accionista que designen los concurrentes, será Secretario la persona que designen los asistentes, de no haberse hecho designación con anterioridad. El Administrador o Presidente o la persona que lo represente, nombrará Escrutadores a dos de los Accionistas presentes. Las votaciones serán económicas, a menos que tres de los concurrentes, pidan que sean nominales. Si no pudieran tratarse todos los

COTEJADO:

asuntos comprendidos en la Orden del Día, en la fecha señalada para la Asamblea, ésta podrá celebrar sesiones en los días subsecuentes que determine, sin necesidad de nueva convocatoria. - - - - -

- - - - - VIGESIMA CUARTA.- La Asamblea Ordinaria de Accionistas se considerará legítimamente instalada en virtud de primera convocatoria, si a ella concurren Accionistas que representen cuando menos el 50% cincuenta por ciento del Capital Social. En caso de segunda convocatoria, la Asamblea Ordinaria se instalará legítimamente cualquiera que sea el número de acciones que representen los concurrentes. La Asamblea Extraordinaria se instalará legítimamente en primera convocatoria, si en ella están representadas las tres cuartas partes, cuando menos, del capital social y en segunda convocatoria, si los asistentes representan cuando menos la mitad del capital social. - - - - -

- - - - - VIGESIMA QUINTA.- En la Asamblea cada acción dará derecho a un voto. Las resoluciones serán tomadas a simple mayoría de votos de los Accionistas concurrentes, si se trata de Asamblea Ordinaria. Si se trata de Asamblea Extraordinaria las resoluciones serán válidas, si son aprobadas por Accionistas que representen cuando menos el 50% cincuenta por ciento del capital social. - -

- - - - - CAPITULO V. - - - - -

- - - - - EJERCICIOS SOCIALES, BALANCES, PERDIDAS Y UTILIDADES. - - - - -

- - - - - VIGESIMA SEXTA.- El ejercicio social durará 365 trescientos sesenta y cinco días, en la inteligencia de que el primer ejercicio social empezará al iniciarse las operaciones y terminará el día último de Diciembre del presente año. - - - - -

- - - - - VIGESIMA SEPTIMA.- Las utilidades netas anuales,



⑦

Lic. Héctor Michel Camarena

Notaría No. 5

Hidalgo No. 348-A

Tel. 4-36-88

Tecmán, Col.

una vez deducidas las cantidades necesarias para amortizaciones, depreciaciones y castigos, así como el monto del Impuesto Sobre la Renta, serán aplicados en los siguientes términos: a).- Se separará un 5% cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que ascienda al 20% veinte por ciento del capital social, b).- El resto se distribuirá entre los Accionistas en proporción al número de acciones y si así lo acuerda la Asamblea se llevará total o parcialmente a fondos de previsión, de reservas especiales y otros que la misma Asamblea decida formar. - - - - -

- - - - - VIGESIMA OCTAVA.- Los fundadores no se reservan participación especial alguna en las utilidades de la Sociedad. - - - - -

- - - - - VIGESIMA NOVENA.- Si hubiere pérdidas serán cubiertas por los Accionistas en proporción al número de acciones y hasta el valor nominal de ellas. - - - - -

- - - - - CAPITULO VI. - - - - -

- - - - - DISOLUCION Y LIQUIDACION. - - - - -

- - - - - TRIGESIMA.- La Sociedad se disolverá anticipadamente en los casos a que se refieran los incisos II segundo, IV cuarto y V quinto del artículo 229 doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cuando así lo acuerde la Asamblea General en los términos del Capítulo IV cuarto de esta escritura. - - - - -

- - - - - TRIGESIMA PRIMERA.- Disuelta la Sociedad, la Asamblea designará a mayoría de votos un Liquidador, fijándole plazo para el ejercicio de su cargo y la retribución que habrá de corresponderle. - - - - -

- - - - - TRIGESIMA SEGUNDA.- El Liquidador practicará la liquidación de la Sociedad, con arreglo a las siguientes bases: a).- Concluirá los negocios de la Compañía, de la manera que juzgue más conveniente, cobrando los créditos,

COTEJADO:

pagando las deudas y enajenando los bienes de la Sociedad que sean necesarios. b).- Formará el balance general de la liquidación y lo sujetará a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas, sin necesidad de publicación previa alguna; c).- Distribuirá entre los Accionistas, en los términos de la Ley y de ésta escritura y contra la entrega y cancelación de los títulos de las acciones, el activo líquido que resulte conforme al balance aprobado por la Asamblea. - - - - -

- - - - - TRIGESIMA TERCERA.- Durante la liquidación se reunirá la Asamblea en los términos que previene el Capítulo IV cuarto de estos Estatutos, desempeñando respecto a ella el Liquidador, las funciones que en la forma normal de la Sociedad corresponda al Administrador o al Presidente del Consejo. - - - - -

- - - - - TRIGESIMA CUARTA.- En todo lo no previsto se estará a lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

- - - C L A U S U L A S T R A N S I T O R I A S : - - -

- - - - PRIMERA.- Los Accionistas constituidos en Asamblea General Ordinaria resuelven que hasta en tanto no exista acuerdo en contrario, funja como Administrador Unico el C. ALEJANDRO DROZCO ALVAREZ, quien durará en su cargo el período de dos años, acordando así mismo que en caso de no realizar designación alguna a su término, continuará en el mismo por tiempo indefinido hasta en tanto no se tome acuerdo en contrario. Se le confieren y otorgan al Administrador Unico, todas las facultades que se previenen en la cláusula Décima Cuarta de los estatutos de esta sociedad. - - - - -

- - - - SEGUNDA.- Se designa Comisario Titular al C. P. MARTIN ALVAREZ OCHOA hasta en tanto no exista acuerdo en contrario. - - - - -

3

Lic. Héctor Michel Camarena

Notaría No. 5

Hidalgo No. 348-A

Tel. 4-36-88

Tecomán, Col.



--- TERCERA.- Se autoriza por los otorgantes al Administrador Unico para que a nombre de la Sociedad, proceda a la inscripción del primer testimonio de esta escritura en el Registro Público de Comercio. ---

--- G E N E R A L E S ---

--- Por sus generales los comparecientes declaran ser todos mexicanos, mayores de edad, el señor ALEJANDRO OROZCO ALVAREZ, soltero, Ingeniero en Electrónica, originario de Colima, Colima, donde nació el día 1 primero de agosto de 1964 mil novecientos sesenta y cuatro, vecino de Colima, Colima, con domicilio en calle Manuel García Macías número 9 nueve; la C. MA. GUADALUPE ALVAREZ DIAZ, casada, ama de casa, originaria de El Salitre Estopila, Michoacán, donde nació el día 3 tres de marzo de 1935 mil novecientos treinta y cinco, vecina de Colima, Colima, con domicilio en calle Manuel García Macías número 9 nueve; y el señor ANDRES OROZCO AGUILAR, casado, comerciante, originario de Coquimatlán, Colima, donde nació el día 10 diez de noviembre de 1935 mil novecientos treinta y cinco, vecino de Colima, Colima, con domicilio en calle Manuel García Macías número 9 nueve.---

--- En relación con el pago del Impuesto sobre la Renta, declaran bajo protesta de decir verdad que solo lo causa el primero y tercero de los nombrados, y que se encuentran al corriente de su pago sin acreditarlo, con cédulas números ODA-640801-F13 y ODA-341110 respectivamente.---

--- YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE: I.- Que conozco a los otorgantes y que tienen capacidad legal para contratar y obligarse.- II.- Que les leí este instrumento y expliqué su valor, alcance y consecuencias legales, advirtiéndoles a los otorgantes de la necesidad de

COTEJADO:

registrar el testimonio que se expida.- III.- Que se manifestaron conformes con el contenido de la escritura, procediendo a firmar ante el suscrito, siendo las 10:00 diez horas del mismo día de su fecha.- DOY FE.- - - - -

- - - - - FIRMADOS: ALEJANDRO OROZCO ALVAREZ.- MA. GUADALUPE ALVAREZ DIAZ.- ANDRES OROZCO AGUILAR.- ANTE MI: FIRMA Y SELLO DEL NOTARIO". - - - - -

- - - - - NOTA DE AUTORIZAR: "Autorizo definitivamente la escritura precedente.- DOY FE.- Tecomán, Colima, a 14 catorce de febrero de 1996 mil novecientos noventa y seis.- Firma y Sello del Notario". - - - - -

- - - - - ARTICULO 2444 DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE COLIMA:

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". - - - - -

- - - - - ES PRIMER TESTIMONIO QUE EXPIDO EN SU ORDEN A SOLICITUD Y PARA USO DE "SERCOM DE COLIMA", SOCIEDAD



9

Lic. Héctor Michel Camarena
Notaría No. 5
Hidalgo No. 348-A Tel. 4-36-88
Tecoman, Col.

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- VA EN 9 NUEVE HOJAS
UTILES.- COTEJADO Y CORREGIDO.- DOY FE. - - - - -
- - - - - TECOMAN, COLIMA, A 16 DIECISEIS DE FEBRERO DE
1996 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.- - - - -

Michel
LICENCIADO MICHEL CAMARENA
INSTRUMENTADO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DE COLIMA CON FECHA 180407-BW4

INSCRITO EN EL REGISTRO
PUBLICO DE COMERCIO EN EL
FOLIO MERCANTIL NUM. 102746
COLIMA, COL A 5 DE Marzo DE 1996

COTEJADO: _____

El Director del Registro
Público de la Propiedad y
del Comercio de Colima

Juan
LIC. JUAN CARLOS MERCADO



C. AUD. N° 4932
DERECHOS \$ 200.00



LIC. JUAN JOSE SEVILLA SOLORZANO
NOTARIA PUBLICA No.2

--- ESCRITURA NÚMERO 25,788 VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.- VOLUMEN QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE.-----

--- EN LA CIUDAD DE COLIMA, Capital del Estado del mismo nombre, a los 4 cuatro días del mes de agosto del año 2016 dos mil dieciséis, Yo, el Licenciado JUAN JOSÉ SEVILLA SOLÓRZANO, Titular de la Notaría Pública Número 2 Dos de esta Demarcación, hago constar, la **PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, celebrada el 1 primer día del mes de agosto del año 2016 dos mil dieciséis, por los accionistas de la persona moral denominada **"SERCOM DE COLIMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que procedo a formalizar a solicitud del señor Ingeniero Alejandro Orozco Álvarez, en su carácter de **Delegado Especial** para comparecer ante Notario, con sujeción a los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:-----

----- **ANTECEDENTES** -----

--- **I.- CONSTITUCIÓN.-** Mediante la escritura pública número 1018 mil dieciocho, de fecha 14 catorce de febrero de 1996 mil novecientos noventa y seis, otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Michel Camarena, Titular de la Notaría Pública Número 5 Cinco de la Demarcación de Tecmán, Colima, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Colima, bajo el Folio Mercantil número 102746 ciento dos mil setecientos cuarenta y seis, de fecha 5 cinco de marzo del año antes mencionado, se constituyó la empresa denominada **"SERCOM DE COLIMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la cual tiene su domicilio en esta Ciudad de Colima; con una duración de 99 noventa y nueve años; con cláusula de exclusión de extranjeros; con un capital social mínimo de \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) y un máximo ilimitado y el objeto social que en dicha escritura se especificó.-----

--- **II.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.-** Mediante la escritura pública número 23,219 veintitrés mil doscientos diecinueve, de fecha 12 doce de octubre del año 2012 dos mil doce, otorgada ante la fe del Licenciado Juan José Sevilla Larios, Notario Adscrito a esta Notaría, por licencia concedida al Suscrito, se aumenta el capital social en su parte variable con un monto de \$2,500,000.00 (Dos Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) valor nominal, mediante la emisión de 2,500 dos mil quinientas acciones nominativas de la serie "B", todas ellas con los mismos derechos y obligaciones que cualesquiera de las series existentes según lo consignado en estatutos.-----

--- Yo, el Notario, doy fe, de tener a la vista las escrituras que se relacionan, de las cuales agrego una copia al apéndice de mi Protocolo, formando los folios "B" y "C" del legajo del mismo número de esta escritura.-----

----- **DECLARACIONES** -----

--- **I.-** Declara el señor Ingeniero **ALEJANDRO OROZCO ÁLVAREZ**, bajo protesta de decir verdad, previas las advertencia de Ley, que con fecha 01 primero de Agosto del presente año, los accionistas de **"SERCOM DE COLIMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebraron una Asamblea General Extraordinaria, tomando diversos acuerdos, los cuales en este acto requiere formalizar; para ese efecto me exhibe el Acta levantada con motivo de la celebración de la Asamblea de referencia, misma que yo el Notario doy fe tener a la vista, que agrego en copia al apéndice de documentos bajo el folio "A" y transcribo a continuación, en lo conducente:-----

--- **"ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR LA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA "SERCOM DE COLIMA" S.A DE C.V.-**-----

--- En la Ciudad de Colima, Colima, siendo las 10:00 horas del día 01 de Agosto del año 2016, se reunieron en el domicilio social de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Sercom de Colima", ubicado en la calle Av. Tecnológico número 35, Colonia Lomas Vista Hermosa, los accionistas de la referida Sociedad Ing. Alejandro Orozco Álvarez y Arq. Oscar Nabor Ortega Arreola, con el objeto de celebrar la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la sociedad expresada, a que fueron convocados en forma personal y directa por el Ing. Alejandro Orozco Álvarez en su carácter de Administrador Único.- Fungió como Presidente de la Asamblea el Ing. Alejandro Orozco Álvarez, en su carácter de Administrador Único de la Sociedad, de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima tercera y como Secretario el Arq. Oscar Nabor Ortega Arreola, que fue designado por la asamblea, el cual dio lectura a la orden del día contenida en la convocatoria que obra en poder de los accionistas y que es

COFEJADO

como sigue:-----

ORDEN DEL DIA:-----

--- I.- Designación de funcionarios de la Asamblea, cómputo de acciones y declaración de estar legalmente instalada.- II.- Propuesta y, en su caso, aprobación para modificar el objeto social de la empresa agregando varios rubros a los ya existentes.- III.- Designación de Delegado Especial para que ocurra ante Notario Público, para que éste elabore la escritura que contenga la Protocolización de la presente Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.- IV.- Redacción, lectura y aprobación del acta.- En cumplimiento del punto I del Orden del Día, el Presidente de la asamblea designó como escrutador al propio Arq. Oscar Nabor Ortega Arreola, quien procedió a elaborar la lista de asistencia, que es como sigue:-----

Accionistas Valor nominal \$1,000.00	CAPITAL						
	Fijo Serie "A"		Variable Serie "B"		Total Capital %		
Ing. Alejandro Orozco Álvarez	49	\$49,000.00	3,038	\$3'038,000.00	3,087/98%	\$3'087,000.00	
Arq. Oscar Nabor Ortega Arreola	1	\$ 1,000.00	62	\$62,000.00	63/2%	\$63,000.00	
Total	50	\$50,000.00	3,100	\$3'100,000.00	3,150/100%	\$3'150,000.00	

--- En virtud de que se encontraban presentes los accionistas que representan la totalidad del Capital Social, El Presidente de la Asamblea declaró legalmente instalada la misma y válidos en consecuencia todos los acuerdos que en ella se tomen, por existir el quórum legal previsto en los estatutos.- Una vez que fueron analizados y discutidos ampliamente por los accionistas presentes, todos los puntos del Orden del Día, los accionistas por unanimidad de votos tomaron las siguientes:-----

RESOLUCIONES:-----

--- **PRIMERA.**- Se modifica el objeto social de la Empresa denominada "SERCOM DE COLIMA" S.A DE C.V., en virtud de lo cual se adiciona la cláusula Cuarta de sus estatutos sociales para quedar como sigue:-----

--- **CUARTA.**- El objeto social será: a).- Compraventa de equipo de computo y periférico; b).- Adquirir bienes muebles e inmuebles; c).- Contratar servicios de alquiler de bienes muebles e inmuebles; d).- Contratar servicios de asesoría contable, fiscal y financiera de cualquier índole, jurídica y técnica; e).- Comprar y vender refacciones del equipo de cómputo; f).- Comprar moneda extranjera de preferencia dólares para la compra de equipo de computo, periférico y refacciones de este tipo de bienes; g).- Realizar y ejercer toda clase de operaciones relacionadas con los fines de la empresa; h).- Realizar cualquier acto de comercio permitido por la Ley; i).- Asesorar y capacitar ya sea en curso o enseñanza escolarizada el manejo de software e instalación de los equipos de computo y periférico; j).- Hacer préstamos de moneda en curso legal así como de equipo al personal que labore en la empresa; k).- Venta, instalación y reparación de sistemas solares; l).- Venta, instalación y reparación de sistemas de video vigilancia; m).- Venta, instalación y reparación de sistemas de alarmas; n).- Servicio de monitoreo de alarmas y video vigilancia; o).- Venta, instalación y reparación de sistemas de control de acceso; p).- Venta, instalación y reparación de equipos de comunicación; q).- Venta, instalación y reparación de equipos de radiocomunicación; r).- Venta, instalación y reparación de sistemas de localizaciones GPS para personas, vehículos o cualquier equipo u objeto que requiera ser localizado; s).- Establecimiento y operación de sistemas y equipos de seguridad; t).- Prestación de servicios de seguridad privada; u).- Vigilancia de inmuebles; v).- Traslado y protección de personas; w).- Traslado y custodia de bienes o valores e investigaciones encaminadas a proporcionar información sobre los antecedentes, solvencia, localización y actividades de personas físicas o morales y bienes.-----

--- **SEGUNDA.**- Se designa al Ing. Alejandro Orozco Álvarez, como Delegado Especial de esta asamblea, para que comparezca ante Notario Público de su elección, para que elabore la escritura que contenga la Protocolización de la presente Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.-----

--- **TERCERA.**- En vista de que no existe otro asunto que tratar se da por concluida La Asamblea, previa suspensión con el objeto de que el Secretario redacte el acta, la cual una



LIC. JUAN JOSE SEVILLA SOLORZANO
NOTARIA PUBLICA No.2

vez leída la ratifican y aprueban por unanimidad los accionistas.-----

--- La Asamblea se dio por concluida el día de su fecha de celebración a las 13:00 trece horas firmando para constancia en unión del Secretario y quienes intervinieron y quisieron hacerlo. Hago constar.- Ing. Alejandro Orozco Álvarez.- Presidente.- Arq. Oscar Nabor Ortega Arreola.- Secretario y escrutador-----

--- Expuesto lo anterior se otorgan las siguientes cláusulas:-----

----- **CL Á U S U L A S** -----

--- PRIMERA.- A solicitud del señor Ingeniero **ALEJANDRO OROZCO ÁLVAREZ**, en su carácter de Delegado Especial, queda protocolizada el **ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, celebrada por los accionistas de la empresa denominada "**SERCOM DE COLIMA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con fecha 1 primero de agosto del año 2016 dos mil dieciséis, la cual ha quedado transcrita en el capítulo de declaraciones de esta escritura.-----

--- SEGUNDA.- De conformidad con los acuerdos tomados por los accionistas de la empresa denominada "**SERCOM DE COLIMA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la Asamblea de referencia, se modifica el Objeto Social, en virtud de lo cual se adiciona a la **Cláusula Cuarta** de sus Estatutos sociales, para quedar como sigue:-----

--- "CUARTA.- El objeto social será: a).- Compraventa de equipo de cómputo y periférico. b).- Adquirir bienes muebles e inmuebles. c).- Contratar servicios de alquiler de bienes muebles e inmuebles. d).- Contratar servicios de asesoría contable, fiscal y financiera de cualquier índole, jurídica y técnica e).- Comprar y vender refacciones del equipo de cómputo. f).- Comprar moneda extranjera de preferencia dólares para la compra de equipo de cómputo, periférico y refacciones de este tipo de bienes. g).- Realizar y ejercer toda clase de operaciones relacionadas con los fines de la empresa. h).- Realizar cualquier acto de comercio permitido por la Ley. i).- Asesorar y capacitar ya sea en curso o enseñanza escolarizada el manejo de software e instalación de los equipos de computo y periférico. j).- Hacer préstamos de moneda en curso legal así como de equipo al personal que labore en la empresa. k).- Venta, instalación y reparación de sistemas solares. l).- Venta, instalación y reparación de sistemas de video vigilancia. m).- Venta, instalación y reparación de sistemas de alarmas. n).- Servicio de monitoreo de alarmas y videovigilancia. o).- Venta, instalación y reparación de sistemas de control de acceso. p).- Venta, instalación y reparación de equipos de comunicación. q).- Venta, instalación y reparación de equipos de radiocomunicación. r).- Venta, instalación y reparación de sistemas de localizaciones GPS para personas, vehículos o cualquier equipo u objeto que requiera ser localizado. s).- Establecimiento y operación de sistemas y equipos de seguridad. t).- Prestación de servicios de seguridad privada. u).- Vigilancia de inmuebles. v).- Traslado y protección de personas. w).- Traslado y custodia de bienes o valores e investigaciones encaminadas a proporcionar información sobre los antecedentes, solvencia, localización y actividades de personas físicas o morales y bienes".-----

--- Y para que la **PROTOCOLIZACIÓN** en este instrumento consignada surta los efectos que conforme a la Ley le corresponden y se le dé en Juicio y fuera de él la fe y crédito que merece en su calidad de Instrumento Público, interpongo en cuanto ha lugar en Derecho la autoridad de mi oficio.-----

--- TERCERA.- Los gastos, derechos y honorarios que se causen en el otorgamiento de esta escritura, son por cuenta total y a cargo de la persona moral denominada "**SERCOM DE COLIMA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.-----

----- **P E R S O N A L I D A D** -----

--- El compareciente acredita la personalidad con la que comparece a la formalización del presente instrumento, con el Acta que en este instrumento se protocoliza.-----

----- **G E N E R A L E S** -----

--- Por sus generales el compareciente manifestó ser: mexicano por nacimiento, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Electrónica, originario y vecino de esta Ciudad de Colima, con domicilio en la calle "Manuel García Macías" número 9 nueve, Fraccionamiento Lomas Vista Hermosa, con fecha de nacimiento el día 1 primero de agosto de 1964 mil novecientos sesenta y cuatro. En relación con el Impuesto Sobre la Renta declara bajo protesta de decir verdad, previas las advertencias de ley, que lo causa y que se encuentra al corriente en su pago, aunque sin acreditármelo por no traer consigo los comprobantes respectivos, siendo su Cédula del Registro Federal de Contribuyentes la siguiente **OOAA-640801- F13**.-----

COTEJADO

- - - **YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:** I.- Que conozco al compareciente al que considero con capacidad legal, quien se identifica con su Credencial de Elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral número (OCR) 0002000024958; II.- Que tuve a la vista el Acta de referencia, debidamente anotada y firmada; III.- De que leí la presente al compareciente y habiéndole explicado su valor y consecuencias legales, estuvo conforme con su contenido, firmando junto conmigo el mismo día de su fecha. **DOY FE.**-----

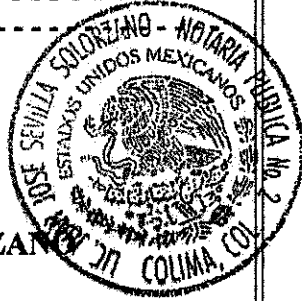
- - - **Firmado:** Alejandro Orozco Álvarez.- Una firma ilegible.- Ante Mí: Licenciado Juan José Sevilla Solórzano.- Firma y Sello del Notario.-----

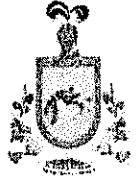
- - - **Una nota que dice:** "Autorizo definitivamente la escritura que antecede.- Colima, Colima, a cuatro de agosto del dos mil dieciséis.- Firma y sello de Autorizar".-----

- - - **ES PRIMER TESTIMONIO QUE CERTIFICO CONCUERDA EXACTAMENTE CON SU MATRIZ INSERTOS Y ORIGINALES QUE EXPIDO A SOLICITUD DE "SERCOM DE COLIMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- VA EN DOS FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADO Y CORREGIDO.**-----

- - - **COLIMA, COLIMA, A LOS 4 CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.**-----


LIC. JUAN JOSÉ SEVILLA SOLÓRZANO





Boleta ingreso inscripción

2016000420730059

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
102746	SERCOM DE COLIMA S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
201600042073	18/08/2016 09:26:20 T.CENTRO	SEVILLA SOLORZANO JUAN JOSE

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
25788	Escritura

Fedatario / Autoridad

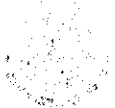
Juan Jose Sevilla Solorzano

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
102746	M2-Asamblea	Modificación al objeto de la sociedad	18/08/2016 09:26:20 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 10777288	22/08/2016 12:16:10 T.CENTRO	\$817.32

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
20160822171636.2728Z	09Ockpy0mD1V94YYi885xI5Ssy/bX9hb+e8rTeL5IXb4xH8/ rFS9yGExCPRuAqvBV8AqqQFjvdafPaSQnvG0shL/ A3uTHpC2ad5kiFSqpFSblkOwJIMMoRxdTzJg99eZEW062RKgnQQj8kGRmoAFxdBFaYTa3kvZhKaT19e8I ycxJQB/ 7jP30wqweubK4e56I2aqe0IXC8cmA4TIGFkmuGaBIExSUQYtzyNhy57ILDZ862urHKEeFa5NoLHxAPIhwC +gbiW4Zp1thcO5bZYnRw==

FIRMÓ	
Responsable de oficina	
LUIS ANTONIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	



M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: 102746
Por instrumento No. 25788
De fecha: 04/08/2016
Formalizado ante: Notario Público
Nombre: Juan Jose Sevilla Solorzano No. 2
Estado: Colima Municipio: Colima
Consta que a solicitud de: ALEJANDRO OROZCO ALVAREZ
Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: SERCOM DE COLIMA S.A. DE C.V.

Se formalizó el acta de asamblea:

General Especial

En caso de asamblea general

Ordinaria Extraordinaria

De fecha: 01/08/2016

Y se tomaron los siguientes acuerdos

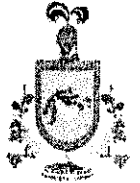
Modificación al objeto de la sociedad

a).- Compraventa de equipo de computo y periférico; b).- Adquirir bienes muebles e inmuebles; c).- Contratar servicios de alquiler de bienes muebles e inmuebles; d).- Contratar servicios de asesoría contable, fiscal y financiera de cualquier índole, jurídica y técnica; e).- Comprar y vender refacciones del equipo de cómputo; f).- Comprar moneda extranjera de preferencia dólares para la compra de equipo de computo, periférico y refacciones de este tipo de bienes; g).- Realizar y ejercer toda clase de operaciones relacionadas con los fines de la empresa; h).- Realizar cualquier acto de comercio permitido por la Ley; i).- Asesorar y capacitar ya sea en curso o enseñanza escolarizada el manejo de software e instalación de los equipos de computo y periférico; j).- Hacer préstamos de moneda en curso legal así como de equipo al personal que labore en la empresa; k).- Venta, instalación y reparación de sistemas solares; l).- Venta, instalación y reparación de sistemas de video vigilancia; m).- Venta, instalación y reparación de sistemas de alarmas; n).- Servicio de monitoreo de alarmas y video vigilancia; o).- Venta, instalación y reparación de sistemas de control de acceso; p).- Venta, instalación y reparación de equipos de comunicación; q).- Venta, instalación y reparación de equipos de radiocomunicación; r).- Venta, instalación y reparación de sistemas de localizaciones GPS para personas, vehículos o cualquier equipo u objeto que requiera ser localizado; s).- Establecimiento y operación de sistemas y equipos de seguridad; t).- Prestación de servicios de seguridad privada; u).- Vigilancia de inmuebles; v).- Traslado y protección de personas; w).- Traslado y custodia de bienes o valores e investigaciones encaminadas a proporcionar información sobre los antecedentes, solvencia, localización y actividades de personas físicas o morales y bienes.



Registro Público de Comercio

Colima



Asamblea

2016000420730059

Número Único de Documento

**Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente
MODIFICAR EL OBJETO SOCIAL**

**El quórum de asistencia a la asamblea fue de
100**

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

mexicano por nacimiento, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Electrónica, originario y vecino de esta Ciudad de Colima, con domicilio en la calle "Manuel García Macías" número 9 nueve, Fraccionamiento Lomas Vista Hermosa, con fecha de nacimiento el día 1 primero de agosto de 1964.

Datos de inscripción

NCI

201600042073

Fecha inscripción

22/08/2016 12:16:36 T.CENTRO

Fecha ingreso

18/08/2016 09:26:20 T.CENTRO

Responsable de oficina

Luis Antonio Sánchez Hernández